

Ajuntament de la Bisbal del Penedès

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FICHAS Y LIBROS DE TEXTO, SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL DEL CONSELL COMARCAL DEL BAIX PENEDÈS Y SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. ALUMNOS ESCUELA ULL DEVENT. CURSO 2023–2024

1. Bases reguladoras

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, las cuales acontecieron definitivas dado que durante el plazo de 30 días no se presentaron alegaciones. Estas se publicaron definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) n.º CVE:2023-06013 de 11 de julio.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

La convocatoria de las subvenciones en materia de educación para la adquisición de las fichas y libros de texto a través del programa de socialización de libros, por el uso del transporte escolar intramunicipal, que presta el Consell Comarcal del Baix Penedès, y por el servicio de comedor escolar, para alumnos de infantil y primaria de la escuela Ull de Vent, curso 2023–2024, tiene como finalidad ayudar las familias de la Bisbal del Penedès a hacer frente a los gastos derivados de la escolarización de los/las hijos/as, fomentado el uso del transporte escolar intramunicipal, la socialización de los libros de texto y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. Beneficiarios/arias

Tendrán la consideración de beneficiarios/arias de estas subvenciones, las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) de los/las alumnos/as de la escuela Ull de Vent que adquieran las fichas y los libros de texto a través del programa de socialización de libros; que utilicen el servicio de transporte intraescolar que presta el Consell Comarcal del Baix Penedès, y/o que utilicen el servicio de comedor escolar, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados/as en el municipio de la Bisbal del Penedès las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) y los/las alumnos/as. En el supuesto de que solo conste empadronado/da uno/a de los/las progenitores/as o tutores/as y el alumno/a, habrá que justificar su guardia y custodia.

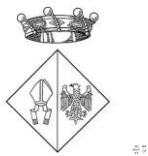
b) Estar matriculados/as los/las alumnos/as en la escuela Ull de Vent, de la Bisbal del Penedès, en el curso académico correspondiendo a la convocatoria de estas subvenciones.

c) - Para la subvención por la adquisición de fichas o libros de texto: Realizar la compra de las fichas y libros de texto, a través del programa de socialización de libros.

- Para la subvención de transporte escolar: ser usuarios/arias del servicio de transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès.

- Para la subvención del comedor escolar: ser usuarios/arias del servicio de comedor escolar.

d) No estar afectados/das las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) de los/las alumnos/as por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) No ser deudores/as las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) de los/las alumnos/as por ningún concepto ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), y el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès; o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial. Este requisito se tendrá que cumplir a lo largo de todo el procedimiento.

f) No haber sido sancionados/das las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) de los/las alumnos/as, con resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

4. Régimen de la concesión

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

La aplicación presupuestaria y el importe máximo es el siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MORTE €
2024	326.48004	36.000,00

6. Cuantía individualizada de la subvención

El importe de la subvención corresponderá al coste efectivo de las fichas de infantil y de los libros de texto de primaria adquiridos a través del programa de socialización de libros, del servicio de transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès y del servicio de comedor escolar, con un máximo de 500,00 euros por alumno/a.

Estas subvenciones están sujetas al Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. En la solicitud se tendrá que hacer constar expresamente el importe a aplicar a cada una de las personas solicitantes, en el caso de ser más de una, en su defecto se aplicará el 50%.

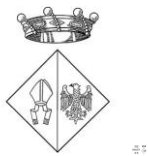
7. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se tienen que formular de acuerdo con el modelo normalizado y se tienen que acompañar de los documentos siguientes:

a) Documentación acreditativa de la identidad de las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) y de los/las alumnas (DNI o NIE).

b) Libro de Familia

c) Declaración responsable según el modelo normalizado conforme las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) no se encuentran en ninguno de las circunstancias que



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

impiden obtener la condición de beneficiarios/arias de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, firmada por todos/se los/las solicitantes.

d) Certificado de la entidad bancaria donde se haga constar el número de cuenta y la titularidad de los solicitantes.

e) Factura o facturas originales o fotocopias compulsadas justificativas del gasto derivado de la adquisición de las fichas y de los libros de texto de infantil y de primaria de la escuela Ull de Vent, del uso del transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès y del uso del servicio de comedor escolar.

f) Comprobante o comprobantes de pago de la factura o facturas aportadas.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitieron.

En caso de que la persona solicitante no aporte toda la documentación o no cumpla los requisitos establecidos, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos. Si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que formular según el modelo normalizado y se tienen que dirigir a la Alcaldesa del Ayuntamiento.

Se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

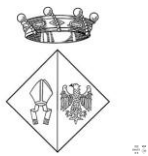
9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Educación. Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, previo estudio e informe por parte de una Comisión técnica formada por la persona responsable de la Secretaría de la Corporación, la persona responsable de la Intervención municipal, y uno/a funcionario/aria municipal, que acredite el cumplimiento de los solicitantes, de los requisitos establecidos.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de selección para acceder a la subvención son el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de los requisitos que establecen las bases reguladoras y la presente



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

convocatoria, y la presentación de la documentación requerida dentro del plazo establecido.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria..

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haya hecho constar a tal efecto a la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

13. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se entenderá con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si el/la beneficiario/aria no está interesado/da en percibir la subvención concedida dispondrá de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expreso su renuncia.

14. Pago

El pago de las cantidades de las subvenciones que se hayan concedido se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el artículo 9 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación.

En el caso de no existir crédito adecuado y suficiente, la concesión de la subvención quedará sin efectos.

15. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado del contencioso – administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contencioso – administrativa.

16. Régimen jurídico aplicable



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria; la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña; el Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; las Bases de ejecución del presupuesto vigentes del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès; las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de enseñanza; y la otra legislación concordante.